INFORME AJUSTADO

DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 04– 2026

OBJETO: Contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, correspondiente a la vigencia 2026, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989.

SANTIAGO DE CALI
13 DE ABRIL DE 2026

OFICINA PRINCIPAL CALI
Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel
Tel: (602) 6206875

ARO CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: (602) 2146223

ARO TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: (602) 2339504

ARO CALI
Carrera 45 No. 5A-04
Tel: (602) 6200501

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. DEL PROCESO:

Nombre y Número de Proceso	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 04– 2026
Objeto	Contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, correspondiente a la vigencia 2026, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989
Cuantía del Proceso	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($77.304.511), incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	2026000736 del 23 de febrero de 2026, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.006 y 2.1.2.02.02.006, vigencia fiscal 2026 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($77.304.511).

1.2. DE LA(S) PROPUESTA(S) PRESENTADA(S): Dentro del término legal presentó(aron) propuesta(s) la(s) siguiente(s) empresa(s), así:

ITEM	ORDEN DE LLEGADA – FECHA Y HORA	NOMBRE ENTIDAD PERSONA JURÍDICA	NIT / CEDULA	COMPAÑÍA ASEGURADORA Y No DE PÓLIZA	VALOR OFERTA EN SECOP II
1	24/03/2026 8:25 AM	SI S.A.S	890301753-9	SURA No. 4478148	$ 75.930.953
2	24/03/2026 9:37 AM	COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	830061331-5	SURA No. 4478511	$48.061.000
3	24/03/2026 10:15 AM	INPAKTA BTL SAS	900.752.417-9	SEGUROS DEL ESTADO SAS No.45-44-101174214	$40.707.000
4	24/03/2026 11:00 AM	ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	37085325	SEGUROS DEL ESTADO SAS No.41-46101028168	$64.280.863

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: El COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL VALLE DEL CAUCA, conforme lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC - 04– 2026, procede a verificar el cumplimiento de requisitos, así:

2.1. REQUISITOS HABILITANTES:

2.1.1. <u>REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD JURIDICA</u>: El Proponente debe acreditar la capacidad jurídica para contratar, a fin de establecer si la propuesta puede ser habilitada en este sentido.

Se procede a la revisión de documentos, así:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta certificado de existencia y representación legal, con fecha 16/03/2026, expedido por la Cámara de Comercio de Cali
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta certificado de existencia y representación legal, con fecha 2 de marzo de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta certificado de existencia y representación legal, con fecha 25/02/2026, expedido por la Cámara de Comercio de Cali
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, con fecha 26/02/2026, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto

2. CERTIFICADO DEL RUP				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio del Cali, con fecha de 16/03/2026
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, con fecha de 2 de marzo de 2026
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio del Cali, con fecha de 17/03/2026
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de

				comercio de Pasto, con fecha de 13/03/2026

3. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER ESTRUCTURA PLURAL SIMILAR				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S			X	
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS			X	
INPAKTA BTL SAS			X	
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ			X	

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta el Registro Único Tributario con fecha 12-03-2026
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta el Registro Único Tributario con fecha 02-03-2026
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta el Registro Único Tributario con fecha 21-01-2026
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta el Registro Único Tributario con fecha 14-08-2024

5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta copia del documento de identidad del señor MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta copia del documento de identidad del señor HUGO HERNAN BARRIOS ORTIZ
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta copia del documento de identidad de la señora MARIA MERCEDES VARELA CESPEDES
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta copia del documento de identidad de la señora ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ

6. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLE FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO**	**NO**	**OBSERVACIONES**

		CUMPLE	APLICA	
SI S.A.S	X			El proponente presenta certificados fiscales con fechas de expedición 18 de marzo de 2026, con códigos de verificación número 94372198260318091317 y 890301753926031809141 1
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta certificados fiscales con fechas de expedición 17 de marzo de 2026, con códigos de verificación número 79537952260317183526 y 830061331526031718364 0
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente presenta certificado fiscal de la persona jurídica con fecha de expedición 08 de marzo de 2026, con código de verificación número 9007524179260308122319. No presenta certificado fiscal del representante legal, incumpliendo lo solicitado en el numeral 4 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: **Este certificado deberá ser presentado por el proponente** cuando sea persona natural, por el representante legal **cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa)** y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO	X			El proponente presenta

RODRIGUEZ				certificado fiscal con fecha de expedición 12 de marzo de 2026, con código de verificación número 37085325260312230257
7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	**X**			El proponente presenta certificado de antecedentes de procuraduría con fechas de expedición 18 de marzo de 2026, con números 293098058 y 293098165
CÒMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS		**X**		El proponente presenta consulta realizada en la pagina de la procuraduría con fecha 17 de marzo de 2026, pero no presenta certificado de antecedentes de procuraduría incumpliendo lo solicitado en el numeral 5 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: El oferente lo aportará con su propuesta. **Este certificado deberá ser presentado por el** proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea **persona jurídica (del representante legal y de la Empresa)** y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto)
INPAKTA BTL SAS		**X**		El proponente presenta certificado de antecedentes de procuraduría de la persona jurídica con fecha

				de expedición 08 de marzo de 2026, con número 292574435. No presenta certificado de antecedentes de procuraduría de la representante legal, incumpliendo lo solicitado en el numeral 5 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta.* ***Este certificado deberá ser presentado por el*** *proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea* ***persona jurídica (del representante legal y de la Empresa)*** *y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta certificado de antecedentes de procuraduría con fecha de expedición 12 de marzo de 2026, con número 292851622

8. ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
SI S.A.S	X			El proponente presenta consulta en línea de antecedentes Penales y requerimientos Judiciales con fecha 18/03/2026 a nombre de MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta

				consulta en línea de antecedentes Penales y requerimientos Judiciales con fecha 17/03/2026 a nombre de BARRIOS ORTIZ HUGO HERNAN
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta consulta en línea de antecedentes Penales y requerimientos Judiciales con fecha 08/03/2026 a nombre de VARELA CESPEDES MARIA MERCEDES
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta consulta en línea de antecedentes Penales y requerimientos Judiciales con fecha 12/03/2026 a nombre de ZAMBRANO RODRIGUEZ ANGELA MARINA

9. CERTIFICADO – REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta constancia expedida por la policía nacional con fecha 18/03/2026
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta constancia expedida por la policía nacional con fecha 17/03/2026
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta constancia expedida por la policía nacional con fecha 08/03/2026
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta constancia expedida por la policía nacional con fecha 17/03/2026

10. CARTA DE PRESENTACIÓN				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta carta de presentación debidamente firmada
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta carta de presentación debidamente firmada
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta carta de presentación debidamente firmada
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta carta de presentación debidamente firmada

11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR			
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
SI S.A.S	X		
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X		
INPAKTA BTL SAS			X
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ			X

12. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta certificación suscrita por el revisor fiscal y anexa copia legible correspondiente al pago realizado al sistema general de seguridad social integral del mes de septiembre de 2025 a marzo de 2026. Así mismo presenta fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de contadores.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta certificación suscrita por la revisora fiscal y anexa copia legible correspondiente al pago realizado al sistema general de seguridad social integral del mes de marzo de 2026. Así mismo presenta fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de contadores.
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta certificación suscrita por la contadora y representante legal y anexa copia legible correspondiente al pago realizado al sistema general de seguridad social integral del mes de septiembre de 2025 a marzo de 2026. Así mismo presenta fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de contadores.
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ		**SUBSANÓ** X		El proponente presenta certificación suscrita y anexa

				copia legible correspondiente al pago realizado al sistema general de seguridad social integral de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026. Subsanó y presenta las planillas de pago realizado como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda de los meses febrero y marzo de 2026. Se observa que el proponente esta acreditando en la subsanación un hecho posterior a la fecha establecida para el cierre del proceso el cual fue el día 24 de marzo de 2026, a las 11:40 am, en lo que respecta al pago de la planilla del pago de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales del mes de febrero de 2026, ya que en la misma se evidencia que el pago se realizó el día 25 de marzo de 2026. Por lo anterior, no se acepta la subsanación ya que se acreditó un requisito que no tenía cumplido al momento de presentar la propuesta. Al respecto tenemos que la regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección indica que la falta de entrega y los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son aspectos subsanables. La excepción a esta regla se encuentra en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta y de valer la acreditación de

				circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al "cierre del proceso". Un mejor entendimiento del significado de la expresión "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

13. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta formato No.8 debidamente firmado.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta formato No.8 debidamente firmado.
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta formato No.8 debidamente firmado.
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta formato No.8 debidamente firmado.

14. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta formato No.11 debidamente firmado.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta formato No.11 debidamente firmado.
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta formato No.11 debidamente firmado.
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta formato No.11 debidamente firmado.
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y AUTORIZACION DE CONSULTA FORMATO No.14				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL con fecha 18/03/2026 y formato No.14 debidamente firmado.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL con fecha 19/03/2026 y formato No.14 debidamente firmado.
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente presenta CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL con fecha 08/03/2026. No presenta en su propuesta el formato No.14 debidamente diligenciado y firmado, incumpliendo lo solicitado en el numeral 15 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente:

				"15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, ***el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta. (Formato N°14).***" (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ		X		El proponente presenta CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL con fecha 12/03/2026. No presenta en su propuesta el formato No.14 debidamente diligenciado y firmado, incumpliendo lo solicitado en el numeral 15 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado,* ***el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta. (Formato N°14).***" (Negrilla y subraya fuera de texto)

16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta formato No.12 debidamente firmado.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX	X			El proponente presenta

SAS				formato No.12 debidamente firmado.
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente no presenta en su propuesta el formato No.12 debidamente diligenciado y firmado, incumpliendo lo solicitado en el numeral 16 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: **El proponente** persona natural **o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato Nº12** y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. **Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso**. La Entidad realizará la verificación respectiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta formato No.12 debidamente firmado.

17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta formato No.7 debidamente firmado
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX	X			El proponente presenta

SAS				formato No.7 debidamente firmado
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente no presenta formato No.7 debidamente diligenciado y firmado, incumpliendo lo solicitado en el numeral 17 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:* ***El proponente deberá diligenciar el Formato Nº7, suscribirlo por parte del representante legal*** *o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.* ***Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso****. La Entidad realizará la verificación respectiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta formato No.7 debidamente firmado

18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta formato correspondiente a la DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS debidamente firmado.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta formato correspondiente a la DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS debidamente firmado.
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente no presenta formato correspondiente a la DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS debidamente diligenciado y firmado, incumpliendo lo solicitado en el numeral 18 del numeral 8.1. del

				complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS:* ***El proponente deberá diligenciar el Formato Nº9, suscribirlo por parte del representante legal*** *o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La UESVALLE se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.* ***Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso****. La Entidad realizará la verificación respectiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta formato correspondiente a la DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS debidamente firmado.
19. HOJA DE VIDA D.A.F.P.				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente firmada
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente firmada
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente presenta formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente firmada, con fecha de diligenciamiento enero 20 de 2026, incumpliendo lo solicitado en el numeral 18 del

				numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"20. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada,* ***con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso.*** *(numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995)."* (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ		X		El proponente presenta formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente firmada, con fecha de diligenciamiento 09 de julio de 2024, incumpliendo lo solicitado en el numeral 18 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"20. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada,* ***con vigencia***

				no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. *(numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).”* (Negrilla y subraya fuera de texto)

20. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO		
PROPONENTE	**VALOR TOTAL DILIGENCIADO EN EL CUESTIONARIO DEL SECOP II**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
SI S.A.S	$ 75.930.953	**CUMPLE**
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	$48.061.000	**CUMPLE**
INPAKTA BTL SAS	$40.707.000	**CUMPLE**
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	$64.280.863	**CUMPLE**

21. FORMATO N°5 – OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	**X**			El proponente presenta en su propuesta Formato No.5 “OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”, el cual de acuerdo con la revisión sus valores cumplen con el valor total presentado
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS		**X**		El proponente presentó propuesta Formato No.5 “OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”, el cual de acuerdo con la revisión sus valores pueden catalogarse como precios artificialmente bajos, por lo tanto, la Entidad agotó lo establecido en la “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”* expedida por Colombia Compra Eficiente CCE, y requirió al proponente para que aclarara las razones que sustentan el valor de la propuesta presentada. Una vez analizada la sustentación del valor de la oferta presentada por el proponente, el área de

				Gestión Financiera determinó los siguiente: *"Una vez realizado el análisis técnico, económico y jurídico de la información presentada por los oferentes, se evidenció que las explicaciones allegadas no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que no se aportaron soportes objetivos, verificables y suficientes que permitan acreditar de manera clara la viabilidad financiera de las ofertas.* *En particular, se identificó que las justificaciones se fundamentan en manifestaciones generales, sin respaldo documental idóneo que demuestre economías de escala, condiciones especiales de mercado, eficiencia en procesos productivos u otros factores objetivos que sustenten los valores ofertados. Así mismo, no se logró evidenciar una estructura de costos debidamente soportada que permita descartar riesgos en la ejecución contractual.* *Adicionalmente, es necesario resaltar que el objeto contractual corresponde al suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, lo cual implica la obligación de garantizar productos de adecuada calidad, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. En este sentido, ofertas con valores que no se encuentran debidamente sustentados generan un riesgo directo sobre la calidad de los bienes a suministrar, afectando las condiciones de seguridad, bienestar y desempeño de los*

				funcionarios, lo cual resulta contrario a los fines de la contratación estatal. *En consecuencia, y en aplicación del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como del deber de selección objetiva, la Entidad concluye que las justificaciones presentadas no desvirtúan la presunción de precios artificialmente bajos.* *Por lo anterior, no se aceptan las sustentaciones de los precios ofertados dentro de las propuestas."* Por lo anterior se procede al RECHAZO de la propuesta teniendo en cuenta que Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente presentó propuesta Formato No.5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", el cual de acuerdo con la revisión sus valores pueden catalogarse como precios artificialmente bajos, por lo tanto, la Entidad agotó lo establecido en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente CCE, y requirió al proponente para que aclarara las razones que sustentan el valor de la propuesta presentada. Una vez analizada la sustentación del valor de la oferta presentada por el proponente, el área de Gestión Financiera determinó los siguiente: *"Una vez realizado el análisis técnico, económico y jurídico de la información presentada por los oferentes, se evidenció que las explicaciones*

				allegadas no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que no se aportaron soportes objetivos, verificables y suficientes que permitan acreditar de manera clara la viabilidad financiera de las ofertas. *En particular, se identificó que las justificaciones se fundamentan en manifestaciones generales, sin respaldo documental idóneo que demuestre economías de escala, condiciones especiales de mercado, eficiencia en procesos productivos u otros factores objetivos que sustenten los valores ofertados. Así mismo, no se logró evidenciar una estructura de costos debidamente soportada que permita descartar riesgos en la ejecución contractual.* *Adicionalmente, es necesario resaltar que el objeto contractual corresponde al suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, lo cual implica la obligación de garantizar productos de adecuada calidad, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. En este sentido, ofertas con valores que no se encuentran debidamente sustentados generan un riesgo directo sobre la calidad de los bienes a suministrar, afectando las condiciones de seguridad, bienestar y desempeño de los funcionarios, lo cual resulta contrario a los fines de la contratación estatal.* *En consecuencia, y en aplicación del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como del deber de*

				selección objetiva, la Entidad concluye que las justificaciones presentadas no desvirtúan la presunción de precios artificialmente bajos. Por lo anterior, no se aceptan las sustentaciones de los precios ofertados dentro de las propuestas." Por lo anterior se procede al RECHAZO de la propuesta teniendo en cuenta que Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta en su propuesta Formato No.5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", el cual de acuerdo con la revisión sus valores cumplen con el valor total presentado

22. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
SI S.A.S	X			El proponente presenta en su propuesta Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales COLMENA, con fecha 06/03/2026
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta en su propuesta Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales POSITIVA, con fecha 24/03/2026
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente presenta en su propuesta Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales SURA, con fecha 13 de febrero de 2026, incumpliendo lo solicitado en el numeral 21 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"**21. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:* ***CRITERIO SST/TÉCNICO*** | ***REQUISITO LEGAL ASOCIADO*** | ***SOPORTE/EVIDENCIA***

				Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo	*Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 1,2,3, y 6, (Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8) Resolución 0312 de 2019, artículo 25 y 26. Normas expedidas por el Ministerio del Trabajo*	*Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales. Este documento debe ser aportado con la propuesta,* ***con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.*** *La Entidad realizará la verificación respectiva.*
				De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, la persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales no está obligada a implementar los estándares mínimos seguridad y salud en el trabajo. Esto deberá soportarlo mediante certificado emitido por la ARL en el cual se encuentre afiliado." (Negrilla y subraya fuera de texto)		
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	**SUBSANÓ X**			El proponente subsanó y presenta en su propuesta Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales SURA, con fecha 09 DE MARZO DE 2026.		

23. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	X			El proponente presenta formato No.13 debidamente firmado.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X			El proponente presenta formato No.13 debidamente firmado.
INPAKTA BTL SAS	X			El proponente presenta formato No.13 debidamente firmado.
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente presenta formato No.13 debidamente firmado.

24. DOCUMENTOS SOPORTE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	**X**			El proponente presenta los documentos del revisor fiscal
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	**X**			El proponente presenta los documentos del revisor fiscal
INPAKTA BTL SAS	**X**			El proponente presenta los documentos la contadora
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ			**X**	

25. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA FORMATO No.15				
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
SI S.A.S	**SUBSANÓ X**			El proponente presenta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). Subsanó y presenta en su propuesta el formato No.15 debidamente suscrito.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	**X**			El proponente presenta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y el formato No.15 debidamente suscrito
INPAKTA BTL SAS		**X**		El proponente presenta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). No presenta en su propuesta el formato No.15 debidamente suscrito, incumpliendo lo solicitado en el numeral 23 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"23. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): **El Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar***

				esta consulta. (Formato N°15).” (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	**SUBSANÓ X**			El proponente presenta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). Subsanó y presenta en su propuesta el formato No.15 debidamente suscrito.

26. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021): El proponente deberá diligenciar el numeral 1) del Formato Nº16 y aportarlo con su propuesta, adjuntando con este, el(los) documento(s) de acreditación del respectivo grupo poblacional conforme la normatividad legal vigente. (Ver capítulo VII de este pliego de condiciones).

De considerar el proponente la inviabilidad de aplicar la normatividad citada, deberá diligenciar el numeral 2) del Formato N°16 y aportarlo con su propuesta.

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
SI S.A.S	**X**			El proponente presenta en su propuesta el formato No.16 debidamente diligenciado y suscrito
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	**X**			El proponente presenta en su propuesta el formato No.16 debidamente diligenciado y suscrito y documentación soporte
INPAKTA BTL SAS		**X**		El proponente no presenta en su propuesta el formato No.16 debidamente diligenciado y suscrito, incumpliendo lo solicitado en el numeral 29 del numeral 8.1. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *“29. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021):* ***El proponente deberá diligenciar el numeral 1) del Formato Nº16 y***

				***aportarlo con su propuesta, adjuntando con este**, el(los) documento(s) de acreditación del respectivo grupo poblacional conforme la normatividad legal vigente. (Ver capítulo VII de este pliego de condiciones).* *De considerar el proponente la inviabilidad de aplicar la normatividad citada deberá diligenciar el numeral 2) del Formato N°16 y aportarlo con su propuesta."* (negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	**SUBSANÓ X**			El proponente subsanó y presenta en su propuesta el formato No.16 debidamente diligenciado y suscrito

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACION DEL REQUSITO HABILITANTE DE CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes **COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS, INPAKTA BTL SAS** y **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, NO CUMPLEN** con el requisito habilitante de capacidad jurídica.

Las propuestas de los proponentes **COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS** y **INPAKTA BTL SAS,** son **RECHAZADAS** por las siguientes consideraciones:

Los proponentes **COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS** y **INPAKTA BTL SAS** presentaron propuesta Formato No.5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", el cual de acuerdo con la revisión, sus valores pueden catalogarse como precios artificialmente bajos, por lo tanto, la Entidad agotó lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente CCE, y los requirió para que aclararan las razones que sustentan el valor de la propuesta presentada. Una vez analizadas las sustentaciones del valor de la oferta presentada por cada uno de los proponentes, el área de Gestión Financiera determinó los siguiente:

"Una vez realizado el análisis técnico, económico y jurídico de la información presentada por los oferentes, se evidenció que las explicaciones allegadas no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que no se aportaron soportes objetivos, verificables y suficientes que permitan acreditar de manera clara la viabilidad financiera de las ofertas.

En particular, se identificó que las justificaciones se fundamentan en manifestaciones generales, sin respaldo documental idóneo que demuestre economías de escala, condiciones especiales de mercado, eficiencia en procesos productivos u otros factores objetivos que sustenten los valores ofertados. Así mismo, no se logró evidenciar una estructura de costos debidamente soportada que permita descartar riesgos en la ejecución contractual.

Adicionalmente, es necesario resaltar que el objeto contractual corresponde al suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, lo cual implica la obligación de garantizar productos de adecuada calidad, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. En este sentido, ofertas con valores que no se encuentran debidamente sustentados generan un

riesgo directo sobre la calidad de los bienes a suministrar, afectando las condiciones de seguridad, bienestar y desempeño de los funcionarios, lo cual resulta contrario a los fines de la contratación estatal. En consecuencia, y en aplicación del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como del deber de selección objetiva, la Entidad concluye que las justificaciones presentadas no desvirtúan la presunción de precios artificialmente bajos.

Por lo anterior, no se aceptan las sustentaciones de los precios ofertados dentro de las propuestas."

Por lo anterior se procede al **RECHAZO** de las propuestas teniendo en cuenta que las aclaraciones de los proponentes no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

El proponente **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, NO CUMPLE** con el requisito habilitante de capacidad jurídica, por la siguiente consideración:

El proponente presentó en su propuesta certificación suscrita y anexa copia legible correspondiente al pago realizado al sistema general de seguridad social integral de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026.

En el informe preliminar, se le solicitó *"presentar la última planilla de pago realizado como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda del mes en que presenta su oferta o del mes inmediatamente anterior."*

El proponente Subsanó y presentó las planillas de pago realizado como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda de los meses febrero y marzo de 2026.

Se observa que el proponente está acreditando en la subsanación un hecho posterior a la fecha establecida para el cierre del proceso el cual fue el día 24 de marzo de 2026, a las 11:40 am, en lo que respecta al pago de la planilla de aporte a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales del mes de febrero de 2026, ya que en la misma se evidencia que el pago se realizó el día 25 de marzo de 2026.

Por lo anterior, no se acepta la subsanación ya que se está acreditando un requisito habilitante que no tenía cumplido al momento de presentar la propuesta.

Al respecto tenemos que la regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección indica que la falta de entrega y los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son aspectos subsanables. La excepción a esta regla se encuentra en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al "cierre del proceso".

Un mejor entendimiento del significado de la expresión "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

El proponente **SI S.A.S, CUMPLE** con el requisito habilitante de capacidad jurídica.

2.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE ASPECTO TÉCNICO:

1. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SU ACREDITACIÓN Todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para efecto de su cumplimiento, el proponente deberá aportar con la propuesta, el Formato N°10, certificando todas y cada una de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

PROPONENTE:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
SI S.A.S	X		El proponente presenta en su propuesta el formato No.10 debidamente suscrito
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X		El proponente presenta en su propuesta el formato No.10 debidamente suscrito
INPAKTA BTL SAS	X		El proponente presenta en su propuesta el formato No.10 debidamente suscrito
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X		El proponente presenta en su propuesta el formato No.10 debidamente suscrito

2. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SU ACREDITACIÓN

a. Presentar, junto con la propuesta, muestras físicas de las prendas y del calzado ofertado.
b. Las muestras entregadas serán verificadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la dotación corresponde a prendas para el ejercicio laboral diario, las cuales deberán ser formales y acordes con ambientes de oficina, dado que la Entidad no adquiere uniformes, sino prendas de trabajo, debiendo existir variedad de tallas, colores y surtido.
c. El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, muestras de los elementos ofertados, con el fin de permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de las fichas técnicas solicitadas. En ningún caso la presentación de muestras otorgará puntaje adicional, ni será objeto de evaluación subjetiva por parte del comité evaluador

PROPONENTE:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
SI S.A.S	X		El proponente presentó muestras y fichas técnicas de los elementos que oferta en su propuesta. La cual al ser revisados cumplen con las especificaciones establecidas por la Entidad. Se anexa informe de evaluación técnica.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS		X	El proponente NO presentó muestras y fichas técnicas de los elementos que oferta en su propuesta, incumpliendo lo solicitado en el literal b) del numeral 4.7. del complemento al pliego de condiciones. Por lo anterior no se pudo verificar el cumplimiento de las especificaciones de los elementos ofertados en la propuesta.

INPAKTA BTL SAS		X	El proponente NO presentó muestras y fichas técnicas de los elementos que oferta en su propuesta, incumpliendo lo solicitado en el literal b) del numeral 4.7. del complemento al pliego de condiciones. Por lo anterior no se pudo verificar el cumplimiento de las especificaciones de los elementos ofertados en la propuesta.
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ		X	El proponente subsanó y presentó fichas técnicas de los elementos que oferta en su propuesta, pero no presentó muestras, lo que impide la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas por la Entidad. Se anexa informe de evaluación técnica. Por lo anterior incumple lo solicitado en el literal b) del numeral 4.7. del complemento al pliego de condiciones. Por lo anterior no se pudo verificar el cumplimiento de las especificaciones de los elementos ofertados en la propuesta.

CONCLUSION DE LA VERIFICACION DEL REQUSITO HABILITANTE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente **SI S.A.S, CUMPLE** con el requisito habilitante de Aspecto Técnico.

Los proponentes **COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS, INPAKTA BTL SAS** y **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, NO CUMPLEN** con el requisito habilitante de Aspecto Técnico.

2.1.2. **REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA:** El Proponente debe acreditar la experiencia, a fin de establecer si la propuesta puede ser habilitada en este sentido.

Se procede a la revisión de documentos, así:

Los proponentes MIPYME y los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta una (1) o dos (2) certificación(es) o, copia(s) de contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación u, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso, el(los) cual(es) deberá(n) estar registrado(s) en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante uno de los siguientes códigos 53101502, 53101504, 53101602, 53111501, 53111502,.53111601 y 53111602.

Las MIPYME y a los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deben tener en cuenta, que los documentos para acreditar dichas condiciones no son subsanables, por que dichas condiciones, son factores de asignación de puntaje, por lo tanto, de no aportar los requisitos legales, su participación será en igualdad de condiciones, con los demás oferentes.

LOS DEMÁS OFERENTES DIFERENTES a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta dos (2) certificaciones o, copia(s) de contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación u, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso, el(los) cual(es) deberá(n) estar registrado(s) en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante dos de los siguientes códigos 53101502, 53101504, 53101602, 53111501, 53111502, 53111601 y 53111602.

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP	OBSERVACIONES
SI S.A.S	X		270 y 294	El proponente presenta documentación para acreditar EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, la cual está completa, ya que la misma cumple con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.14. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Así las cosas, para la presente evaluación se tendrá al proponente como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 1. Copia de contrato y acta de liquidación, suscrito con el Municipio de Pradera Valle, cuyo objeto es Compra de dotación para los empleados públicos de la administración municipal de Pradera valle del Cauca, por valor de $89.805.400, el cual se encuentra registrado en el RUP con consecutivo #270, con los códigos 53101500, 53101600, 53111500 y 53111600. 2. Copia de contrato y acta de liquidación, suscrito con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, cuyo objeto es Contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la vigencia 2024

				que se encuentren dentro de los criterios de la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, por valor de $ 49.673.000, el cual se encuentra registrado en el RUP con consecutivo #294, con los códigos 53101500, 53101600, 53111500 y 53111600.
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	X		16 y 8	El proponente presenta documentación para acreditar la calidad de MiPymes, el cual al ser revisada la certificación no cuenta con la descripción de los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la MiPymes. Así las cosas, para la presente evaluación se tendrá al proponente como LOS DEMÁS OFERENTES DIFERENTES a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 1. Certificación y copia de contrato suscrito con CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA LOS TRABAJADORES DE CAPITAL SALUD EPS-S DE LAS SEDES UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y EL DEPARTAMENTO DEL META, por valor de $633.156.636, el cual se encuentra registrado en el RUP con el consecutivo #16 y los códigos 53101500, 53101600 y 53111600 2. Certificación y copia de contrato suscrito con la Imprenta Nacional, cuyo objeto es Suministro de dotación ropa de trabajo y calzado correspondiente a la vigencia 2023, por valor de $254.894.719,17, el cual se encuentra registrado en el RUP con el consecutivo #8 y los códigos 53101500, 53101600 y 53111600
INPAKTA BTL SAS		X		El proponente presenta formato No.13, sin diligenciar en su

				totalidad respecto de la segunda columna. Así mismo para acreditar el presente requisito presenta: 1. Copia de certificación de recibido y solicitud de entrada al almacén, acta de inicio, informe de supervisión de un contrato suscrito con el Municipio de palmira. 2. Copia de contrato electrónico y acta de supervisión de un contrato suscrito con el SENA. Por lo anterior incumple lo solicitado en el numeral 8.2. del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente: *"8.2. EXPERIENCIA* *Los proponentes MIPYME y los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta una (1) o dos (2) certificación(es) o, copia(s) de contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación u, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso, el(los) cual(es) deberá(n) estar registrado(s) en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante uno de los siguientes códigos 53101500, 53101600, 53111500 y 53111600.* *Las MIPYME y a los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deben tener en cuenta, que los documentos para acreditar dichas condiciones no son subsanables, por que dichas condiciones, son factores de*

				asignación de puntaje, por lo tanto, de no aportar los requisitos legales, su participación será en igualdad de condiciones, con los demás oferentes. ***LOS DEMÁS OFERENTES DIFERENTES a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta dos (2) certificaciones o, copia(s) de contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación u, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso, el(los) cual(es) deberá(n) estar registrado(s) en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante dos de los siguientes códigos 53101500, 53101600, 53111500 y 53111600.*** *(...)"* (Negrilla y subraya fuera de texto)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	X			El proponente acredita la condición de empresa de mujeres, por lo tanto, para la presente evaluación se tiene como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Para acreditar el presente requisito el proponente presenta: 1. Copia de contrato y acta de liquidación de contrato suscrito con CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC – PASTO, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACIÓN - PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL, por valor de

				$68.232.960, el cual se encuentra relacionado en el RUP con el consecutivo #36 y los códigos 53101500, 53101600, 53111500 y 53111600 2. Copia de contrato con acta de liquidación, del contrato suscrito con EMPOPASTO S.A. E.S.P., cuyo objeto es SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE EMPOPASTO S.A E.S.P, por valor de $ 228.065.500, el cual se encuentra relacionado en el RUP con el consecutivo #27 y los códigos 53101500, 53101600, 53111500 y 53111600

CONCLUSION DE LA VERIFICACION DEL REQUSITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

Los proponentes **SI S.A.S, COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS y ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, CUMPLEN** con el requisito habilitante de experiencia.

El proponente **INPAKTA BTL SAS, NO CUMPLE** con el requisito habilitante de experiencia.

1.1.3. <u>REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA</u>: Con el certificado del Registro Único de Proponente (RUP), el proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural, acreditará la capacidad financiera, el cual debe haberse expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Así las cosas, el Comité Evaluador de los Procesos de Contratación, procede a evaluar la capacidad organizacional de conformidad con la norma antes citada.

NOMBRE DEL PROPONENTE A EVALUAR	**INDICADOR E INDICE EXIGIDO**			**CUMPLE / NO CUMPLE**
	Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente): Mayor o igual a 1,5	**Índice de endeudamiento** (pasivo total/ activo total): Menor o igual a 67%	**Razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional/gastos de intereses): Mayor o igual a 0,6 veces	
SI S.A.S	1,60	0,66	0,83	**CUMPLE**
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	2,14	0,41	3,81	**CUMPLE**
INPAKTA BTL SAS	26,52	0,18	138,17	**CUMPLE**
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	5,04	0,24	13,04	**CUMPLE**

CONCLUSION DE LA VERIFICACION DEL REQUSITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes **SI S.A.S, COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS, INPAKTA BTL SAS** y **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, CUMPLEN** con el requisito habilitante de capacidad financiera.

1.1.4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Con el certificado del Registro Único de Proponente (RUP), el proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural, acreditará la capacidad organizacional, el cual debe haberse expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Así las cosas, el Comité Evaluador de los Procesos de Contratación, procede a evaluar la capacidad organizacional de conformidad con la norma antes citada.

NOMBRE DEL PROPONENTE A EVALUAR	INDICADOR E INDICE EXIGIDO		CUMPLE / NO CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio): Mayor o igual a 7,5	**Rentabilidad del activo** (utilidad operacional dividida por el activo total): Mayor o igual a 3	
SI S.A.S	0,08	0,03	**CUMPLE**
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	0,17	0,09	**CUMPLE**
INPAKTA BTL SAS	0,52	0,42	**CUMPLE**
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	0,25	0,19	**CUMPLE**

CONCLUSION DE LA VERIFICACION DEL REQUSITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes **SI S.A.S, COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS, INPAKTA BTL SAS** y **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, CUMPLEN** con el requisito habilitante de capacidad organizacional.

2. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
	HABIL – NO HABIL				
SI S.A.S	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	**NO HABIL**	**HABIL**	**NO HABIL**	**HABIL**	**HABIL**
INPAKTA BTL SAS	**NO HABIL**	**NO HABIL**	**NO HABIL**	**HABIL**	**HABIL**
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	**NO HABIL**	**HABIL**	**NO HABIL**	**HABIL**	**HABIL**

EL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONCLUYE LO SIGUIENTE:

a) Los proponentes **COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS** y **INPAKTA BTL SAS, no cumplen** con la totalidad de requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2026, por lo tanto, sus propuestas se consideran NO HÁBILES.

Por lo anterior y a pesar de que algunos requisitos son subsanables, sus propuestas son **RECHAZADAS** por las siguientes consideraciones:

Los proponentes **COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS** y **INPAKTA BTL SAS** presentaron propuesta Formato No.5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", el cual de acuerdo con la revisión, sus valores pueden catalogarse como precios artificialmente bajos, por lo tanto, la Entidad agotó lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente CCE, y los requirió para que aclararan las razones que sustentan el valor de la propuesta presentada. Una vez analizadas las sustentaciones del valor de la oferta presentada por cada uno de los proponentes, el área de Gestión Financiera determinó los siguiente:

"Una vez realizado el análisis técnico, económico y jurídico de la información presentada por los oferentes, se evidenció que las explicaciones allegadas no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que no se aportaron soportes objetivos, verificables y suficientes que permitan acreditar de manera clara la viabilidad financiera de las ofertas.

En particular, se identificó que las justificaciones se fundamentan en manifestaciones generales, sin respaldo documental idóneo que demuestre economías de escala, condiciones especiales de mercado, eficiencia en procesos productivos u otros factores objetivos que sustenten los valores ofertados. Así mismo, no se logró evidenciar una estructura de costos debidamente soportada que permita descartar riesgos en la ejecución contractual.

Adicionalmente, es necesario resaltar que el objeto contractual corresponde al suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, lo cual implica la obligación de garantizar productos de adecuada calidad, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. En este sentido, ofertas con valores que no se encuentran debidamente sustentados generan un riesgo directo sobre la calidad de los bienes a suministrar, afectando las condiciones de seguridad, bienestar y desempeño de los funcionarios, lo cual resulta contrario a los fines de la contratación estatal. En consecuencia, y en aplicación del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como del deber de selección objetiva, la Entidad concluye que las justificaciones presentadas no desvirtúan la presunción de precios artificialmente bajos.

Por lo anterior, no se aceptan las sustentaciones de los precios ofertados dentro de las propuestas."

Por lo anterior se procede al **RECHAZO** de las propuestas teniendo en cuenta que las aclaraciones de los proponentes no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

b) El proponente **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, **no cumple** con la totalidad de requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2026, por lo tanto, su propuesta se considera NO HÁBIL, y su propuesta debe ser rechazada de conformidad con el literal g) del numeral 10.6. RECHAZO DE LA OFERTA del complemento al pliego de condiciones, que precisa lo siguiente:

"10.6. RECHAZO DE LA OFERTA: Conforme a lo indicado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes son causales de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, lo cual deberá tener en cuenta el proponente:

(...)

g) Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para tal efecto.

(...)"

c) El proponente **SI S.A.S, cumple** con la totalidad de requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2026, por lo tanto, su propuesta se considera HÁBIL.

Así las cosas, el COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL VALLE DEL CAUCA con el fin de sugerir a la ORDENADORA DEL GASTO, si se puede adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026, a este proponente, procederá a calificar la propuesta, asignando los puntajes que se determinó en el pliego de condiciones, así:

3. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

Los factores de evaluación y respectivo puntaje que tendrá en cuenta la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para escoger la oferta más favorable, son los que se indican en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	300 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS	0.25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	599.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

3.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL. 300 PUNTOS. TOTAL 300 PUNTOS. Se calificará el valor de las certificaciones o, contratos con actas de liquidación o, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, al oferente que cumpla con este factor en los términos que se indican en el siguiente cuadro y se le otorgará un máximo de 300 puntos:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS				
CANTIDAD	**OBJETO**	**VALOR (sumatoria de las 2)**	**PUNTAJE**	**SI SAS**
Mínimo 2	Igual o similar al objeto del presente proceso contractual	Valor igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial	300	300
		Valor menor a 1 vez el presupuesto oficial	0	

3.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS (0.25 puntos). La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) como puntaje, al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

CRITERIO	PUNTAJE	SI SAS
La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con	0.25	0,25

domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente		

3.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos). La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) como puntaje, a la Mipyme colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CRITERIO	PUNTAJE	SI SAS
proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente	0.25	0

3.4. FACTOR ECONÓMICO: 599.5 PUNTOS

Se otorga un máximo de 599.5 puntos a la propuesta con menor valor total, a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando la siguiente fórmula: (Ver numeral 9.4. del complemento al pliego de condiciones)

P= 599.5 (PM/VP)
Dónde: P= Puntaje en evaluación.
PM= Valor de la propuesta más económica.
VP= Valor de la propuesta en evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: 599,5PUNTOS		
PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE
SI SAS	$ 75.930.953	599,5

3.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. TOTAL 100 PUNTOS.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS. El proponente deberá manifestar por escrito si los servicios de la oferta cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos.	
PROPONENTE	PUNTAJE
SI SAS	100

CALIFICACIÓN

PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	FACTOR ECONOMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL, CALIFICACIÓN
SI SAS	300	0,25	0	599,5	100	**999,75**

EL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCLUYE

Que la propuesta presentada por **SI S.A.S.**, identificada con Nit. 890301753-9, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.372.198 de Cali, se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026 y obtuvo 999,75 Puntos. Por lo tanto, sugiere a la ORDENADORA DEL GASTO, adjudicar el contrato a este proponente.

El presente informe ajustado de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se actualiza teniendo en cuenta que los proponentes ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ y SI SAS, subsanaron los requisitos habilitantes solicitados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se firma el presente informe por los integrantes del COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a los trece (13) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026)

ELIANA GUERRERO MUÑOZ
Contratista - Gestión de Contratación
Rol Jurídico

AMILBIA GARZON TAQUEZ
Técnico Operativo – Gestión de Talento Humano
Rol Técnico

JACQUELINE LUNA PEREZ
Contratista – gestión Financiera
Rol Financiero